

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 18-06-2021. A Despacho del señor Juez informándole que el perito solicita aplazamiento de la audiencia:

JAIRO GIL SILDARRIAGA
AVALUO COMERCIAL

AFILIADO A:
ANAV
CORPORACIÓN COLOMBIANA
AUTORREGULADORA DE AVALUADORES
AVALUOS URBANOS, RURALES y ESPECIALES

Manizales, Junio 18 de 2021

Doctor
LUIS FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Juez Segundo Civil Municipal de Manizales
Manizales.

Referencia: Solicitud aplazamiento de audiencia
Proceso: de Pertenencia
Demandante: María Bertha Gallego de Narváez.
Demandado: Ana Lucía, Luis Carlos, Cecilia y otros
Radicado: 2017-00153

JAIRO GIL SILDARRIAGA, ciudadano mayor de edad, vecino de Manizales, identificado como aparece al pie de mi firma, conocido como perito en el proceso de la referencia, a usted con todo respeto, solicito me sea aplazada la audiencia que tengo en el proceso mencionado, debido a que tengo dos Audiencias de Inspección Judicial en el Juzgado Promiscuo de Neira, en los Procesos Radicados con los números 2019-00239 y 2019-00253, en las horas de la mañana y de pronto no alcanzo a llegar a la hora fijada para la Inspección Judicial en este proceso.

Atentamente,



JAIRO GIL SILDARRIAGA
C.C. # 4.320.317 Manizales
Radicado 00021-4320317
Registro de evaluador AVAL- 4320317
Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores – AVAV
Auxiliar de la Justicia
Exfuncionario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 806

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARÍA BERTHA GALLEGU DE NARVÁEZ
DEMANDADOS: ANA LUCÍA GALLEGU DE NARVÁEZ Y OTROS
RADICADO: 170014003002-2017-153-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y como se hace necesaria la asistencia del Perito a la diligencia, se DISPONE fijar para **el 12 de julio de 2021 hora 2.00 pm.** como fecha para la práctica de las diligencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. en la cual se hará la práctica de pruebas, inspección judicial y se verificará la valla publicada en el predio. Mediante auto del 30-04-2021 se practicaron las pruebas. Se advierte sobre las sanciones por la inasistencia de que trata el art. 372-3 del CGP.

Se pone en conocimiento de las partes el dictamen pericial allegado por el perito, el cual lo sustentará en la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 21-06-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 08-06-2021. A Despacho del señor Juez informándole que para el día de mañana está convocando a paro judicial.



VERDADES Y PELIGROS DE LA REFORMA A LA JUSTICIA

Este 4 de junio de 2020, en bien del derecho a Justicia para el pueblo Colombiano y en representación de cerca de 50.000 servidores judiciales hemos solicitado en unión de otros sindicatos, audiencia en plenaria de SENADO para sustentar la urgencia del archivo de este proyecto de ley de reforma a la Ley Estatutaria de la Justicia. La grave crisis por la que atraviesa nuestro país es el resultado del acumulado histórico de injusticias, desigualdades sociales, miseria, desnutrición, analfabetismo y muchas otras inequidades que sacuden al pueblo que aún no ha visto hacer realidad la parte Dogmática de la bella Constitución de 1991. En las últimas décadas el salvaje modelo neoliberal ha arrasado con lo que va quedando de los derechos del Constituyente primario.

Gran parte de la solución de esta crisis ascendente está en lograr un verdadero equilibrio en las Ramas del Poder Público y colaboración armónica entre ellas, para cumplir el mandato del artículo 2º constitucional con los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, entre otros. La misma norma ordena que las autoridades de la República están para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Hoy es urgente frenar la concentración de Poder omnímodo en el Ejecutivo, lograr una Justicia realmente autónoma e independiente que garantice el verdadero acceso a la Justicia, un Congreso democrático y que los órganos de Control (Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Contraloría y otros) cumplan sus deberes y hagan efectivo el sistema de pesos y contrapesos. Enviamos a la ex Ministra Cabello Blanco un proyecto de Reforma a la Justicia en diciembre de 2019 e insistimos en el 2020 una gran reforma a la Justicia con amplia participación popular y de los trabajadores de la Justicia. La idea era concertar esa gran reforma integral a la justicia que todos necesitamos.

Este **lunes festivo 7 de junio a las 4 PM** haremos el foro **VERDADES Y PELIGROS DE LA REFORMA A LA JUSTICIA** donde expondremos las grandes fallas de este proyecto con las intervenciones de los Dres. EDGARDO VILLAMIL PORTILLA y PABLO CACERES CORRALES, Exmagistrado de la Corte Suprema de justicia, GUSTAVO GOMEZ ARANGUREN Ex magistrado del Consejo de Estado y RAMIRO BEJARANO GUZMAN Catedrático y columnista el espectador. Contaremos con la asistencia del Presidente de la CUT FRANCISCO MALTES y los senadores ANGELICA LOZANO Y ALEXANDER LOPEZ MAYA.

El **martes 8 de junio** estaremos atentos a la plenaria del senado y prestos a sustentar nuestra postura ante la plenaria del SENADO a la que esperamos ser citados.

El **miércoles 9 de junio** estaremos en el GRAN PARO NACIONAL convocado por la CUT y el COMANDO NACIONAL DE PARO.

JOSE FREDDY RESTREPO GARCIA
Presidente de ASONAL JUDICIAL S.I.

Es de tener en cuenta que cuando convocan a paro, hay cierre del palacio de Justicia y se prohíbe la entrada de las personas.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 751

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARÍA BERTHA GALLEGU DE NARVÁEZ
DEMANDADOS: ANA LUCÍA GALLEGU DE NARVÁEZ Y OTROS
RADICADO: 170014003002-2017-153-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se DISPONE fijar para **el 18 de junio de 2021 hora 2.00 pm.** como fecha para la práctica de las diligencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. en la cual se hará la práctica de pruebas, inspección judicial y se verificará la valla publicada en el predio. Mediante auto del 30-04-2021 se practicaron las pruebas. Se advierte sobre las sanciones por la inasistencia de que trata el art. 372-3 del CGP.

Se pone en conocimiento de las partes el dictamen pericial allegado por el perito, el cual lo sustentará en la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 09-06-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria

JAIRO GIL SALDARRIAGA.
AVALÚO COMERCIAL

AFILIADO A:
AVALUOS URBANOS, RURALES y ESPECIALES.



Manizales, Mayo 3 12 de 2021

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales.

Referencia: Aceptación cargo como perito

De la manera más respetuosa, me permito comunicarle que acepto el nombramiento como perito, en concordancia con el interlocutorio: 578, en el Proceso de Pertenencia, cuya Demandante es la señora **MARÍA BERTHA GALLEGO DE NARVÁEZ** y los Demandados son **ANA LUCÍA GALLEGO DE NARVÁEZ** Radicado: 2017-00153-00. Una observación, no sé si los apellidos de las partes son iguales

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jairo G.', is placed over a light gray rectangular background.

JAIRO GIL SALDARRIAGA
C.C. # 4.320.317 Manizales
Radicado 00021-4320317
Registro de evaluador AVAL- 4320317
Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores – AVAV
Auxiliar de la Justicia
Exfuncionario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales
Enviado el: lunes, 3 de mayo de 2021 4:42 p. m.
Para: 'Jairo Gil Saldarriaga'
CC: 'NATALIA LÓPEZ GIRALDO'; 'alejabotero1733@hotmail.com';
'boteroasociados@outlook.com'; 'natalialopezgiraldo@outlook.com';
'karen.cardonanarvaez@gmail.com'
Asunto: RE: Envío Peritazgo y aceptación
Datos adjuntos: 072017153AutoFijaAudiencia.pdf; 082017153AceptacionCargoPerito.pdf

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -RAD. 001-2017-153 – COMUNICA AUTO NOMBRAMIENTO PERITO

Señor (a) (es)

ESTIMADO DR. JAIRO GIL SILDARRIAGA

Atento saludo. Por medio del presente mensaje de datos, se COMUNICA auto adjunto proferido dentro del proceso de la referencia, por medio del cual SE NOMBRE A USTED COMO PERITO, sírvase proceder de conformidad.

EXPEDIENTE DIGITAL RAD. 001-2017-153: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/q/personal/cmpal02ma_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eu7NgPDNz11CkIiKhBWdh_QBxQ1OgXr4AUGx_XW-hV0NGw?e=KD7xea

(ACUSAR RECIBIDO POR FAVOR)

Comedidamente,



MARCELA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco

Teléfonos: 8879650 Extensiones 11305 – 11307 – Celular: 3183485303



 Antes de imprimir este mensaje, piense en su
responsabilidad con la naturaleza
Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de
destruirlo

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus, no obstante, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, demás despachos judiciales u otras dependencias de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

De: Jairo Gil Saldarriaga <avaluosurbanosyrurales@gmail.com>

Enviado el: lunes, 3 de mayo de 2021 11:07 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales <cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Envío Peritazgo y aceptación

Buenos días, estoy enviando el peritazgo en el Proceso de Pertenencia Radicado con el N° 2018- 00546 y la aceptación en el Proceso de Pertenencia Radicado con el N° 2017-00153 y si es posible facilitarme el expediente respectivo para poder realizar mi labor.



Libre de virus. www.avast.com

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 21 de Mayo del 2021

HORA: 2:43:17 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Jairo Gil Saldarriaga, con el radicado; 201700153, correo electrónico registrado; avaluosurbanosy rurales@gmail.com, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
PERTENENCIA153.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210521144318-RJC-10166

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, Mayo 19 de 2021

Doctor
LUIS FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Juez Segundo Civil Municipal de Manizales
Manizales.



Referencia: Presentación dictamen pericial
Proceso de Pertenencia
Demandantes María Bertha Gallego de Narváez
Demandado Ana Lucía, Luis Carlos, Cecilia, Ana de Jesús, José Antonio
Narváez Montoya, Herederos Indeterminados, Alejandro y Sebastián Narváez
Arias, como Herederos Determinados de Alfonso Narváez Montoya .
Radicado 2017-00153.

JAIRO GIL SILDARRIAGA, ciudadano mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, conocido como perito en el proceso de la referencia, a usted con todo respeto presento el dictamen pericial ordenado y de acuerdo con la visita realizada al predio en Abril 30 de 2021, en los siguientes términos:

El informe pericial ordenado, contiene los siguientes puntos a resolver, de acuerdo con el Interlocutorio 578:

- **Acreditación de la experiencia.**
- **Descripción, linderos y ubicación del predio a usucapir y del predio de mayor extensión si a ello hubiere lugar, verificando que coincida con las pretensiones de la demanda.**
- **Tradición.**
- **Los demás que el experto considere pertinentes para el dictamen.**

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BIEN

A – PROPIETARIO

Las personas que figuran en el certificado de tradición, como propietarios son: el señor **JOSÉ DOMINGO NARVÁEZ**. de acuerdo con el mismo que tuve a la vista.

La señora **MARÍA BERTHA GALLEGO DE NARVÁEZ**, actualmente vive en el predio objeto de usucapión.



B – LOCALIZACIÓN GENERAL

El bien en mención se encuentra localizado en el Departamento de Caldas, Municipio de Manizales, área Urbana.

C – UBICACIÓN

El predio está ubicado en la Calle 57 N° 14 – 20, Barrio Villa del Rio Comuna 5 o sea Comuna Ciudadela del Norte.

D – DESCRIPCIÓN

Se trata de resolver los puntos ordenados por el Juzgado, para el Proceso de Pertenencia, predio que hace parte de mayor extensión, debido a que revisado el certificado de tradición, se encuentra que el Proceso de Pertenencia adelantado por la señora **ANA LUCÍA NARVAEZ MONTOYA**, fue cancelado según Oficio 191, del Juzgado Primero Civil del circuito de Manizales, en Febrero 2 de 2016 .

E – VECINDARIO Y CATEGORÍA

El vecindario está compuesto por personas trabajadoras y de sanas costumbres. La categoría según el estrato socioeconómico es 3 o sea **MEDIO-BAJO**, los estratos fueron definidos por el Departamento Nacional de estadística y recogidos por el Decreto 3496 de 1983 y que responden a características de vivienda y servicios públicos similares o equivalentes, en este caso la categoría según el estrato socioeconómico corresponde a la definición expresada en la cartilla de avalúos del IGAC, cual dice: “**Estrato 3 Medio-Bajo**: El cual está constituido por viviendas técnicamente planeadas, y terminadas, con fachada revocada en cemento, generalmente sin pintar, corresponde por lo general al tipo de casa independiente, con muros de ladrillo o bloque de cemento, techos en placa de cemento, teja de Barro o teja de zinc. Tienen conexión con todos los servicios públicos, los barrios que conforman esta viviendas pueden estar ubicados en la periferia urbana, o en zonas mas centrales, poseen vías de comunicación pavimentadas y un buen servicio de transporte urbano.

F – ACCESOS Y TRANSPORTE

Los accesos están compuestos por una vía amplia, estado bueno. El transporte vehicular llega al inmueble y se puede realizar en todo tipo de vehículos, ya sea de servicio público, como de servicio particular.

G – TÍTULOS



El señor **JOSÉ DOMINGO NARVÁEZ**, adquirió la propiedad por compraventa realizada con el señor **ANTONIO MARÍA ECHEVERRY CEBALLOS**, como consta en la Escritura Pública 3018, de la Notaría Primera del Círculo de Manizales, de fecha Noviembre 18 de 1958, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Manizales el 9 de Enero de 1959, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **100-93061**.

La señora **MARÍA BERTHA GALLEGU DE NARVÁEZ**, ha poseído la propiedad hace más de 30 años.

2.- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL TERRENO

A – TOPOGRAFÍA

El lote de terreno es plano. La forma geométrica es la de un **POLÍGONO IRREGULAR**.

B – SERVICIOS PÚBLICOS

En el inmueble, están debidamente instalados los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado, Alumbrado Público, Energía eléctrica, parabólica y Gas Domiciliario.

L – CABIDA Y LINDEROS

El lote de terreno en tiene una extensión tiene un área de **CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (49 Mts².)**, según el **IGAC**.

Linderos

NORTE = Linda en 6,70metros, con la **Ficha Catastral N° 17001010308570011000**

ORIENTE = Linda en 16,90metros, con la **Ficha Catastral N.º 17001010308570045000**

SUR = Linda en 16,90metros, con **Ficha Catastral N° 17001010308570033000**

OCCIDENTE = Linda en 7.50 metros, con **Ficha Catastral N° 17001010308570033000**.

M – FICHA CATASTRAL

El número predial que es **Ficha Catastral N° 17001010308570032000**.

3 – CONSTRUCCIÓN

A – NÚMERO DE PISOS

La edificación consta de dos plantas.



B – MATERIALES QUE SE USARON EN LA CONSTRUCCIÓN

1.- ESTRUCTURA

a) **Armazón:** Se refiere al conjunto compuesto por los cimientos, columnas vigas, entresijos y demás componentes del esqueleto o armadura que soportan las cargas y sostienen la edificación, que para nuestro caso el armazón es de **BLOQUE DE CEMENTO y una pequeña parte soporta FERROCONCRETO.**

b) **Muros:** Se refiere a los muros divisorios no considerados como parte del armazón, en nuestro caso los muros **BLOQUE DE CEMENTO.**

c) **Cubierta:** Es el techo exterior o tejado de la edificación; como se pudo observar y que se ve en la foto anexa el techo tiene **TEJAS DE FIBRO-CEMENTO,** cubierta sencilla.

e) **Estado de Conservación de la estructura:** Se refiere a las condiciones de mantenimiento, edad de la construcción y buen uso que presenta, en este caso es **BUENO.**

2.- ACABADOS PRINCIPALES

Esta variable agrupa cuatro componentes básicos, los elementos indispensables y más representativos de los acabados generales de la construcción excluyendo los de baños y cocinas que se califican por separado

a) **Fachada:** Nombrase como tal al conjunto de elementos que constituyen el frente o parte exterior de una construcción, que da cara a la vía o camino, que incluye la puerta de acceso. Tomada dentro de esta variable Acabados Principales, constituye un concepto bastante representativo de la calidad de la vivienda. Como se puede apreciar en las fotografías la construcción tiene una fachada **REVOCADA EN ARENA CEMENTO, ESTUCADA Y PINTADA** como se aprecia en las fotografías anexas.

b) **Cubrimiento de muros:** **REVOQUE EN ARENA CEMENTO, ESTUCO Y PINTURA.**

c) **Pisos:** Esta propiedad tiene variedad de materiales en los pisos, así: Son de **CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA.**

e) **Estado de Conservación de los Acabados:** Por las características enumeradas anteriormente y por los usos dados a sus unidades se considera que son **BUENO.**

3.- BAÑO

a) **Tamaño:** **PEQUEÑO.**



b) Enchapes: Se refiere al cubrimiento de los muros del baño principal, para lo cual se observó que los enchapes son de **CERÁMICA.**

c) Mobiliario: Está compuesto por **SANITARIO, LAVAMANOS, DUCHA Y ACCESORIOS..**

d) Estado de Conservación del Baños: **REGULAR.**

4 - COCINA

La construcción posee dos cocinas.

a) Tamaño: **PEQUEÑA.**

b) Enchapes: **TABLETA DE AZULEJO**

c) Mobiliario: **2 MESONES, uno MODULAR, el otro en MATERIAL, LAVAPLATOS MEZCLADORES DOBLES.**

d) Estado de Conservación de la Cocina: **BUENO.**

C - VETUSTEZ

Toda la propiedad fue construida hace 30 años, aproximadamente, con remodelaciones a través del tiempo.

D - USO DE LAS ÁREAS

Esta vivienda posee: 2 alcobas, baño, cocina, sala-comedor, escalas, terraza cubierta, el antejardín hace parte del la ficha **catastral 17001010308570045000.**

E – ÁREA CONSTRUIDA

El área total construida de la propiedad es de **CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (56 mts²)**, de acuerdo con las medidas del IGAC.

- **Acreditación de la experiencia.**

Este punto será respondido a continuación.

- **Descripción, linderos y ubicación del predio a usucapir y del predio de mayor extensión si a ello hubiere lugar, verificando que coincida con las pretensiones de la demanda.**

Los linderos corresponden a los del Certificado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

- **Tradición.**

Corresponde a los descritos.

- **Los demás que el experto considere pertinentes para el dictamen**

Complementada en el comienzo del informe.

A continuación, respondo los cuestionamientos, que presenta el Código General del Proceso, para los peritazgos:

“El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

1.- La identidad de rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

NOMBRE: JAIRO GIL SILDARRIAGA

2.- La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

DIRECCIÓN: CARRERA 11 N° 12B – 34 ALTO CAMPOHERMOSO, TELÉFONO: 8840774 – 3162506547

3.- La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

PROFESIÓN: ADMINISTRADOR PÚBLICO; OFICIO: PERITO AVALUADOR

4.- La lista de publicaciones, relacionadas con materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos 10 años, si las tuviere.



NO TENGO

5.- La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos 4 años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

PROCESOS JUZGADOS

NEIRA

Incidente de Levantamiento de Embargo y Secuestro en Proceso Ejecutivo Singular de
Mínima Cuantía
Incidentalista Diana Patricia Franco Buitrago Incidentado Arturo Holguín
Radicado 2010-00187

Proceso Verbal Sumario de Pertenencia Extraordinaria Adquisitiva de
Dominio
Demandantes María Eugenia Bernal Baena
Demandados Herederos Indeterminados de María Jesús Agudelo de
Agudelo, demás Personas Indeterminadas
Radicado 2019-00239

Proceso Verbal Sumario de Pertenencia Extraordinaria Adquisitiva de
Dominio
Demandante Luis Alberto Marín Mejía
Demandados Jeniffer Andrea y Fernán Alonso Giraldo Sánchez
como herederos determinados de Fernando Giraldo Montes,
Herederos Indeterminados de Fernando Giraldo Montes y Personas
Indeterminadas
Radicado 2019-00199

Proceso Verbal Sumario de Pertenencia Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante Darío Loaiza Ocampo
Demandados Ana Rosa, Clara Inés, Ana María y Francia Elena Rincón Valencia. Personas
Indeterminadas. Herederos Indeterminados de Humberto Rincón Valencia Radicado 2019-
00253



Proceso Verbal Sumario de Pertenencia Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandantes María Rubelia Carvajal de Gómez y Leidy Viviana Gómez Carvajal
Demandados Rogelio Cárdenas Jaramillo y Personas Indeterminadas
Radicado 2020-00014

Proceso Verbal reivindicatorio
Demandantes Condominio Campestre Bosques de la Florida I P.H.
Demandado Rubén Darío Velásquez Londoño
Radicado 2017-00282

Proceso Verbal Sumario de Declaración de Pertenencia Adquisitiva de Dominio Demandante
Joaquín Elías Serna Gálvez
Demandados Herederos Indeterminados del señor Juan de Jesús Henao Ospina y personas
Indeterminadas
Radicado 20019-00066

Proceso Verbal de Pertenencia Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante José Horacio Gallego Atehortúa
Demandados Jesús Hernando Rivera Calderón, Luis Eduardo Cardona Orozco,
Luz Dary Castaño Henao y personas Indeterminadas
Radicado 20019-00028

Proceso Verbal Sumario de Pertenencia Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante Luis Alberto Marín Mejía
Demandados Jeniffer Andrea y Fernán Alonso Giraldo Sánchez como herederos
determinados de Fernando Giraldo Montes, Herederos Indeterminados de Fernando Giraldo
Montes y Personas Indeterminadas
Radicado 2019-00199

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Demandante Gerardo Bermúdez Ordóñez
Demandadas Gloria Nancy Castro Cortés, Manuela Bermúdez Castro Valentina Toro Castro
Radicado 20017-00304
Proceso Verbal Especial de Titulación de la Posesión (Ley 1561 de 2012)
Demandante Junta de Acción Comunal Vereda Alto del Naranjo
Demandada Consuelo Arias de Correa y otros
Radicado 20015-00154
Proceso Declaración de Pertenencia
Demandante María Rocío Marín Quintero
Demandada Deyanira Morales de Flórez y otros

Radicado 20018-00777

SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Declaración de Pertenencia
Demandante Jesús Antonio Muñoz Rincón
Demandados Personas Indeterminadas, Ana Quintero García
Radicado 20018-00319

Declaración de Pertenencia
Demandante Amparo Díaz Osorio
Demandados Rafael Hoyos Henao y Personas Indeterminadas
Radicado 20017-00512

Proceso Verbal de Pertenencia
Demandantes Alba Lucía Castaño Pava y José Miguel Rodríguez Gálvez
Demandados Personas Indeterminadas de José J. Gonzáles P. y Personas Indeterminadas.
Radicado 2019-00040.

SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Proceso Divisorio.
Demandante: María Elvira Vega Pedraza.
Demandado: Jorge Eduardo Sepúlveda Vega.
Radicado: 2018-00037

NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Proceso Verbal de Declaración de Pertenencia
Demandante Rubén Darío Pinilla Gómez
Demandada Francisco Javier, Luz María, Gloria, María Victoria Arango Jaramillo y María Emilia Jaramillo Arango.
Radicado 20018-00751

DOCE CIVIL MUNICIPAL

Proceso Verbal Declaración de Pertenencia
Promovido por José Hélgar Loaiza Betancur
Contra Germán Loaiza Betancur, María Olga, María Rosana y María Ruby Loaiza Betancur y Personas Indeterminadas.
Radicado 20018-00643





QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Proceso Verbal de Declaración de Pertenencia
Demandante Carlos Alberto Morales Muñoz
Demandada María Dolores Krastz Alzate
Radicado 20018-00154

PROMISCOUO DE VILLAMARÍA

Proceso Solicitud Pruebas Anticipadas
Demandante Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
Demandados Geovanny Arango Ardila y Terceras Personas Indeterminadas
Radicado 2019-00390.

TRIBUNAL SUPERIOR

Proceso Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante Ricardo Duque Ramírez y otros
Demandado Madigas Ingenieros S.A.E.S.P.
Radicado 17653-31-12-001-2018-00010-02

1 – EXPROPIACIONES

JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO

- 1 – Demandante Empresa de Renovación Urbana de Manizales Ltda.
Demandado Rogelio Giraldo García
Radicado: 2014-280
- 2 - Demandante Municipio de Manizales
Demandados Ofelia Díaz de Neira, Gloria Inés Díaz de Henao, Amparo Díaz de Vinasco, Carlos Alberto Díaz Patiño, Diana Patricia Díaz Pérez, Luz Mary Díaz Patiño y Rodolfo Díaz Patiño.
Radicado: 2014-00195
- 3 – Demandante Empresa de Renovación Urbana de Manizales Ltda.
Demandado David Eugenio Zapata Arias
Radicado: 2011-00061
- 4 – Demandante Municipio de Manizales.

Demandado Fabiola Arroyave de Henao

Radicado: 2015-00166

5 – Demandante Empresa de Renovación Urbana de Manizales Ltda.
Demandados José Bernabé, Luis Eduardo, Valeriano Alfonso, Jaime,
María Rosalba y Héctor Manuel García Alfonso
Radicado: 2013-00276

6 – Demandante Empresa de Renovación Urbana de Manizales Ltda.
Demandados Sandra Milena Arcila Patiño y Gonzalo Arcila Valencia
Radicado: 2013-00388

JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO

7 – Demandante Municipio de Manizales Ltda.
Demandado Néstor Jaime Moreno Parra
Radicado: 2010-0181

JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO

8 – Demandante Municipio de Manizales Ltda.
Demandado Jairo Alberto González Buriticá, Daniela Tania Alexa Siara
González y Andrés Santiago González Bermúdez
Radicado: 2014-0168

9 – Demandante Empresa de Renovación Urbana de Manizales Ltda.
Demandado Javier Humberto Arias Ospina
Radicado: 2014-00038

10 – Demandante Municipio de Manizales
Demandados Francisco Javier Quimbayo mejía y Herederos Indeterminados de la
señora
Amelia Arias viuda de Medina.
Radicado 2013 - 00328

11 – Demandante Empresa de Renovación Urbana de Manizales Ltda.
“ERUM”.
Demandados Herederos Indeterminados de Eudoxia o Eudosia
Gutiérrez. Soledad Ceballos de Molina (Acreedora Hipotecaria)-
Radicado: 2011-00384



2 – PROCESOS DE PERTENENCIA



JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO

- 12 – Demandante Orfilia y Gloria Alba Valencia
Demandados: Herederos Indeterminados del Causante Pantaleón Villamil Buitrago.
Radicado N° 2015-00218

- 13 – Demandante Alfonso Rivera Rivera.
Demandados: Herederos Indeterminados de María Virgelina Rivera Viuda de Marín.
Radicado N° 2015-00115.

- 14 – Demandante María Rosalba Vásquez Loaiza.
Demandados: Personas Indeterminadas.
Radicado N° 2014-00064

- 15 – Demandante Luz Adíela Ciro Arias.
Demandados: Corporación Unidos en Acción por el Bienestar Social.
Radicado N° 2013-00301.

- 16 – Demandante: María Olga Osorio González.
Demandados: Personas Indeterminadas.
Radicado N° 2014-00214

- 17 – Demandante: José Gonzalo López Galeano
Demandados: Fanny Bustamante de Ochoa.

- 18 – Demandante: Alicia González de Betancur.
Demandados: Personas Indeterminadas.
Radicado N° 2014-00212

- 19 – Promovido: Ancízar Serna Mejía.
Contra: Urbanizadora San Jorge y Personas Indeterminadas.
Radicado: 2014-00366.

- 20 – Promovido: Luz Mary Santa Arenas.
Contra: Joaquín Emilio Gutiérrez Ballesteros, Albeiro Gutiérrez Ballesteros, Gloria Inés Gutiérrez Ballesteros, María Doris Gutiérrez Ballesteros, Jesús María Gutiérrez Ballesteros, Luis Gonzaga Gutiérrez Morales, Luz Estella Gutiérrez Ballesteros, Amparo de Jesús Salazar Guevara y además en contra de Herederos Indeterminados de la señora María Nelly Gutiérrez de Becerra o María Nelly Gutiérrez Ballesteros y

Personas Indeterminadas.
Radicado: 2014-00301.

3 – PROCESOS DIVISORIOS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

- 1 – Demandante Miguel Ángel Giraldo González, María Cecilia, Martha Cecilia, María Ascened Giraldo González o María Asceneth Giraldo Giraldo, Ana ligia Giraldo de Giraldo, Cristián Camilo Sarmiento Giraldo Yeny Katherine Joya Giraldo. Contra Gilma Giraldo González y Carlos Emilio Giraldo González.
Radicado: 2014-00135

- 2 – Demandante Josué García Rojas (Fallecido)
Demandado Irma García Palacio y los Herederos Determinados de la señora Ana Cecilia García Rojas, Lucía, Magola, Luis Gonzaga, María Elena, María Emperatriz, Francisco Arango García (hijos de la fallecida), Gloria Inés, Daniel, Julián, Beatriz Elena y Ezequiel Franco Arango (herederos determinados de Bertilda Arango – hija de Ana Cecilia), y los Herederos Indeterminados de la señora Ana Cecilia García Rojas.
Radicado: 2006-00162

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

- 1 – Demandante: María Lucrecia Poveda Buitrago.
Contra: Aníbal Poveda Buitrago.
Radicado: 2014-00052
- 2 – Demandante: Mónica Lily García Galeano.
Contra: María Clarisa Agudelo Flórez.
Radicado: 2012-0228

4 – PROCESOS REIVINDICATORIOS

JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO

- 1 – Demandante: Gloria Patricia Serna Gómez.
Demandadas: Elena Serna de Serna y Francia Serna Serna
- 2 – Demandante: Martha Cecilia Serna López
Demandado: Silvio Serna López

3 – Demandantes: María Adela Correa Zuluaga y el señor Never Augusto Arbeláez Correa.
Demandadas: Nelly Patricia Mosquera Garzón y María Nelly Garzón de Mosquera

4 – Demandante Sociedad Inversiones Springstube Ramírez y Cía. Ltda.
Demandado Jesús Marino Giraldo Marulanda

14

JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL

1 – Demandante Hilda Gladys Calderón Martínez.
Demandado Efraín Ríos Gallego.

JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO

1 – Demandantes: María Nohora Molina Echeverry.
Demandado: maría cristina Garcés Alzate.
2 – Demandante: Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
Demandado: Francisco Javier Alzate

6 – Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

NO.

7.- Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

NO NUNCA EN 30 AÑOS DE SER AUXILIAR DE LA JUSTICIA HE ESTADO INCURSO EN NINGUN PROCESO.

8.- Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

NO, SON SIMILARES.

9.- Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

NO.

JAIRO GIL SALDARRIAGA.
AVALÚO COMERCIAL

AFILIADO A:
AVALUOS URBANOS, RURALES y ESPECIALES.



10.- Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

EN ESTE CASO ESPECIFICO TENEMOS QUE SE TRATA DE RESPONDER LOS CUESTIONAMIENTOS ORDENADOS POR EL DESPACHO.



Atentamente,

JAIRO GIL SALDARRIAGA
C.C. # 4.320.317 Manizales
Registro AVAL-4320317
Radicado 00021-4320317
Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores – AVAV
Auxiliar de la Justicia
Exfuncionario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

JAIRO GIL SALDARRIAGA.
AVALÚO COMERCIAL

AFILIADO A:
AVALUOS URBANOS, RURALES y ESPECIALES.



CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y EMPRESARIALES
FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
PROGRAMA TÉCNICO AXILIAR EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS,
RURALES Y ESPECIALES

ACTA DE GRADO EDU0003

En la ciudad de Bogotá, el día 30 de noviembre de 2018, se llevó a cabo el acto de graduación precedido por la Señora rectora y el secretario general, en el cual, el Centro de Estudios Técnicos y Empresariales EDUAMÉRICA, autorizada para el efecto mediante Resolución No. 02060 de 2018 y Registro de Programa No. 02-060-2 de la Secretaría Distrital de Educación, confirió el certificado de aptitud ocupacional en:

TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN AVALÚOS DE BIENES
INMUEBLES URBANOS, RURALES Y ESPECIALES.
CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 720 HORAS
a:

Jairo Gil Saldarriaga

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.320.317 de Manizales, quien ha cumplido a cabalidad con todas las formalidades del Plan de Estudios vigente y el Manual de Convivencia y; previo concepto favorable de la Dirección Académica y debidamente aprobada por el Consejo Académico el día 26 de noviembre de 2018 bajo Resolución de Consejo Académico No. 02-2018.

En constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá, a los 30 días del mes de noviembre de 2018.


Adriana Olaya Castiblanco


Carlos Andrés Suárez Jaramillo



CORPORACIÓN COLOMBIANA AUTORREGULADORA DE AVALUADORES ANAV

RESOLUCIÓN 00009 DE 2018

(4 ENE 2019)

Por lo cual se efectúa la inscripción en el RAA

Radicación: 00021-4320317

**EL COMITÉ DE AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIONES DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA
AUTORREGULADORA DE AVALUADORES. ANAV**

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por la Ley 1673 de 2013, en el Capítulo 17 del Decreto 1074 de 2015, la resolución 64191 del 16 de septiembre de 2015, artículo 53 del Reglamento Interno de Anav y acta del Consejo directivo del 5 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Resolución No. 26408 del 19 de abril de 2018 y 74117 del 3 de octubre de 2018, la Superintendencia de Industria y Comercio reconoció y autorizó la operación de la Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores -ANAV, como Entidad Reconocida de Autorregulación (ERA).

SEGUNDO. Que en cumplimiento de su función de inscribir, conservar y actualizar en el Registro Abierto de Avaluadores la información de los avaluadores, la CORPORACIÓN COLOMBIANA AUTORREGULADORA DE AVALUADORES – ANAV, fundamenta el esquema de Inscripción consagrado en el artículo 6º de la Ley 1673 de 2013.

TERCERO. Que, para efectos de la inscripción en el RAA, los avaluadores podrán inscribirse en una o más categorías o especialidades señaladas en el artículo 2.2.2.17.2.2. del Decreto 1074 de 2015, de acuerdo con los conocimientos específicos requeridos por la Ley, aplicados a los alcances establecidos para cada categoría de bienes a avaluar, debidamente acreditados, de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1673 de 2013.

CUARTO: Que según lo previsto en el artículo 42 del Reglamento Interno, indica que: “los aspirantes deberán diligenciar el formulario que establezca ANAV para la solicitud de inscripción a nuestra Entidad, conforme a lo establecida en anexo No. 8 de la Resolución 64191 de 2015 de la SIC, de manera física en cualquiera de las sedes de ANAV y/o a través de la página web de ANAV, con el fin de iniciar el trámite de inscripción al RAA o renovación de la misma, y deberán diligenciar toda la información requerida por el Sistema de Información de ANAV.” Para tal efecto, el aspirante debe aportar la documentación enunciada en la Política de inscripción en el RAA de la Circular Reglamentaria No. 04.

00021-4320317



QUINTO: Una vez verificado que los documentos se encuentren en debida forma y el solicitante no tenga suspendido o cancelado su registro, se dejará constancia en el sistema; a partir de ese momento iniciará en un término máximo de diez (10) días hábiles para evaluar que la documentación recibida cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6° de la ley 1673 de 2013 y el artículo 2.2.2.17.2.2 del decreto 1074 de 2015, y proceder con la inscripción en el Registro abierto de evaluadores (RAA).

SEXTO: Que mediante el artículo 32 de la ley 1673 de 2013, ANAV, "deberá negar la solicitud de inscripción, cuando no se provea la información requerida o formulada en los reglamentos de dicho organismo de conformidad con los requisitos establecidos en la presente ley, o cuando el solicitante no reúna las calidades para hacer parte del mismo, de conformidad con los requisitos establecidos en el reglamento de la entidad."

SEPTIMO: Que mediante la Sentencia C-385, de 2015, la Corte Constitucional define el requisito de inscripción en el RAA "el requisito de educación fijado en el artículo 6° de la Ley 1673 de 2013 exige las áreas del conocimiento y no materias en específico. Por lo tanto, en cumplimiento de esa medida deben examinarse los contenidos programáticos de los pre y pos-gradados o/y carreras técnicas - tecnologías que allegue el peticionario y no exclusivamente los nombres o títulos de las asignaturas."

OCTAVO: Que mediante esta resolución se indica de manera precisa y clara las categorías en las cuales se encuentra inscrito el evaluador y determinará cual (es) restricción (s) tiene el (los) alcance (s) de la (s) categoría (s) asignada (s); dado que en la plataforma del RAA a la fecha, no se encuentran establecidos ni descritos los alcances de la actividad en la cual se encuentra registrado el evaluador, así como tampoco se encuentra consignada dicha información en el certificado.

NOVENO: Que este comité evaluó y analizo la documentación sobre la asignación de la(s) categoría(s) y alcance(s).

Para ello el comité procedió de la siguiente manera:

1. Análisis:

- a) La recomendación entregada por la dirección de Agremiación, Admisión, Inscripción y Registro.
- b) Los documentos aportados por el evaluador de acuerdo a los requerimientos para el estudio de la inscripción al RAA.
- c) La(s) categoría(s) o especialidades solicitadas en el formulario de inscripción al registro abierto de evaluadores (RAA) anexo N° 8.

2. Evaluó:

00021-4320317

a) Los contenidos programáticos de los pre y pos-gradados y/o carreras técnicas - tecnologías que allegó el evaluador, conforme a lo indicado en el artículo 6º de la Ley 1673 de 2013. Por lo tanto, en cumplimiento de esa medida a partir de lo transcrito en precedencia, este comité considera que el evaluador **JAIRO GIL Saldarriaga** identificado con número de cedula de ciudadanía **4.320.317** de la ciudad de Manizales, cumple los requisitos exigidos en la normatividad para ser inscrito en la(s) categorías (s) asignada (s) en el Registro abierto de evaluadores (RAA), con fundamento en el siguiente análisis:

- La recomendación entregada por la dirección de Agremiación, Admisión, Inscripción y Registro.

De acuerdo con el análisis emitido por la dirección de Agremiación, Admisión, Inscripción y Registro, se determina que el evaluador **JAIRO GIL Saldarriaga**, aportó los documentos requeridos para la admisión en la ERA e inscripción en el RAA, del mismo modo cumple con los requisitos para dar inicio al proceso de evaluación de la asignación de las categorías y alcances en el RAA.

- Documentos aportados por el evaluador de acuerdo a los requerimientos para el estudio de la inscripción al RAA

Teniendo en cuenta, los documentos que soportaron y dieron respaldo a la evaluación realizada por el comité para la asignación de las categorías, alcances y restricciones fueron:

1. Copia del Acta de grado No. EDU0003 del Centro de Estudios Técnicos y Empresariales Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano EDUAMÉRICA, expedido 30 de noviembre de 2018.
 2. Contenidos programáticos del Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES URBANOS, RURALES Y ESPECIALES expedido por Centro de Estudios Técnicos y Empresariales Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano EDUAMÉRICA.
 3. Verificación del título académico y Contenido Programático del Centro de Estudios Técnicos y Empresariales Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano EDUAMÉRICA, información recibida el día 19 de diciembre de 2018 a través del correo electrónico aolaya@eduamerica.com.co.
 4. Formulario de Inscripción al registro abierto de evaluadores (RAA) anexo No. 8.
 5. Soporte de Pago de inscripción realizado el día 17 de diciembre de 2018.
- La(s) categoría(s) o especialidades solicitadas en el formulario de inscripción al registro abierto de evaluadores (RAA) anexo N° 8.

Se observó que el formulario de inscripción al registro abierto de evaluadores (RAA) anexo N° 8. aportado por el evaluador se encuentra correctamente diligenciado, firmado, con foto, sin tachones, sin enmendaduras y se encuentra seleccionado el acápite de la (s) especialidad (es) o categoría (as) a la que desea inscribirse en el RAA, el acápite de requisitos para la afiliación y/o actualización de datos fue verificado con el acta de grado y Contenido Programático del Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES URBANOS, RURALES Y ESPECIALES expedido por Centro de Estudios Técnicos y Empresariales Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano EDUAMÉRICA, que soporta la información contemplada en la columna de *título o soporte a*

RESOLUCIÓN NÚMERO 000099 DE 2018

HOJA No. 4

través del correo electrónico aolaya@eduamerica.com.co.

- El artículo 6º de la Ley 1673 de 2013 exige las áreas del conocimiento generales y específicas requeridas para la inscripción por formación académica en el RAA, por lo que en cumplimiento de esa medida se examinó el contenido programático del Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES URBANOS, RURALES Y ESPECIALES, que allegó el evaluador.

El comité evaluó los requisitos de educación fijados en el artículo 6º de la Ley 1673 de 2013, el evaluador demostró el cumplimiento de la adecuada formación académica mediante Acta de grado y contenido programático expedido por Centro de Estudios Técnicos y Empresariales Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano EDUAMÉRICA, con el cual se evaluaron conocimientos general y específicos requeridos los cuales se complementan con el Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES URBANOS, RURALES Y ESPECIALES, para la asignación de las categorías, alcances y restricciones específicas con las que se efectúa la inscripción como evaluador en el Registro Abierto de Avaluadores – RAA.

El comité estudio cada categoría de acuerdo a la solicitud realizada en el formulario de inscripción al registro abierto de avaluadores (RAA) anexo N° 8 y confronto el contenido programático del Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES URBANOS, RURALES Y ESPECIALES con los alcances que cada una de las categorías contempla de inmuebles urbanos; inmuebles rurales; inmuebles especiales; se evidencia la acreditación de conocimientos en:

1. Teoría del valor,
2. Economía y finanzas generales y las aplicadas a los bienes a avaluar,
3. Conocimientos jurídicos generales y los específicos aplicables a los bienes a avaluar,
4. Ciencias o artes generales y las aplicadas a las características y propiedades intrínsecas de los bienes a avaluar,
5. Metodologías generales de valuación y las específicas de los bienes a avaluar,
6. Métodos matemáticos y cuantitativos para la valuación de los bienes
7. En la correcta utilización de instrumentos de medición utilizados para la identificación o caracterización de los bienes a avaluar

Las categorías de recursos naturales y suelos de protección; obras de infraestructura; edificaciones de conservación arqueológica y monumentos históricos; maquinaria fija equipos y maquinaria móvil; maquinaria y equipos especiales; obras de arte, orfebrería, patrimoniales y similares; semovientes y animales; activos operacionales y establecimientos de comercio; intangibles; intangibles especiales; durante el proceso de análisis, verificación y revisión no evidencia ninguno de los alcances de estas categorías dentro del contenido programático del Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES URBANOS, RURALES Y ESPECIALES expedido por Centro de Estudios Técnicos y Empresariales Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano EDUAMÉRICA, por tal motivo ANAV no concede la asignación de las mismas.

En mérito de lo expuesto, ANAV,

RESUELVE

00021-4320317

ARTICULO PRIMERO: Se concede la inscripción en el RAA al señor **JAIRO GIL SILDARRIAGA** identificado con cedula de ciudadanía número **4.320.317** de la ciudad de Manizales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, se le asigna las siguientes categorías, alcances y restricciones respectivas, así:

No.	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	ALCANCE	RESTRICCIONES DE LOS ALCANCE
1.	INMUEBLES URBANOS	SI	Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	
2.	INMUEBLES RURALES	SI	Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	
6.	INMUEBLES ESPECIALES	SI	Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	

Parágrafo primero: La inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) no lo exime de la responsabilidad y el compromiso de continuar actualizando los conocimientos con el fin de adquirir nuevas herramientas para ejercer la actividad valuatoria de forma eficiente y eficaz, siempre de la mano de la vanguardia y las nuevas tecnologías.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se niega la inscripción en el RAA de las siguientes categorías y alcances de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

No.	CATEGORIAS	ASIGNACIÓN	ALCANCES	RESTRICCIONES DE LOS ALCANCE
3.	RECURSOS NATURALES Y SUELOS DE PROTECCIÓN	NO	Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	
4.	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	NO	Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar	
5.	EDIFICACIONES DE CONSERVACIÓN ARQUEOLÓGICA Y MONUMENTOS HISTÓRICOS	NO	Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos	

RESOLUCIÓN NÚMERO 000009 DE 2018

HOJA No. 6

7.	MAQUINARIA FUA EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL	NO	Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de éstos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: Vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	
8.	MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES	NO	Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	
9.	OBRAS DE ARTE, ORFEBRERIA, PATRIMONIALES Y SIMILARES	NO	Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valores históricos, culturales, arqueológicos, paleontológicos y similares.	
10.	SEMOVIENTES Y ANIMALES	NO	Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	
11.	ACTIVOS OPERACIONALES Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO	NO	Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de Comercio.	
12.	INTANGIBLES	NO	Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres Comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares	
13.	INTANGIBLES ESPECIALES	NO	Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales, litigiosos, demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor **JAIRO GIL SILDARRIAGA** identificado con número de cedula **4.320.317**, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el director comité de autorización de inscripciones, y en subsidio apelación ante el Presidente Ejecutivo de la Entidad,

00021-4320317

RESOLUCIÓN NÚMERO 000009 DE 2018

HOJA No. 7



dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A..

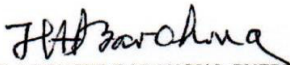
ARTICULO CUARTO: La cuota de mantenimiento deberá pagarla anualmente, a partir de la fecha de la expedición de la presente resolución, y los demás servicios adicionales que ANAV le preste, en los términos establecidos en el reglamento interno y circulares reglamentarias. De conformidad con la política tarifaria establecida por el consejo directivo que se encuentra publicada en la página web.

Parágrafo primero: Para la obtención de certificados adicionales al inicialmente expedido con esta resolución, deberá sufragar las tarifas señaladas para este efecto las que se encuentra publicada en la página web.

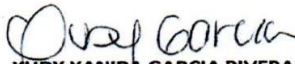
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., al día 04 ENE 2019

Miembros del Comité de Autorización de inscripciones.


HECTOR AUGUSTO BARAHONA GUERRERO


GERMAN MARIO RODRIGUEZ


YUDY YANIRA GARCIA RIVERA

Notificación

Nombre:	JAIRO GIL SILDARRIAGA
Identificación:	CÉDULA: 4.320.317
Dirección de notificación Judicial:	CARRERA 11 # 12B – 34 Barrio Alto Campohermoso Manizales ¹
Email de notificación judicial:	avaluosurbanosyrurales@gmail.com

¹Dirección de notificación señala por el avaluador en el formulario de inscripción y/o actualización a la ERA ANAV.

00021-4320317



PIN de Validación: ad9c0a42



<https://www.raa.org.co>



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JAIRO GIL SALDARRIAGA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 4320317, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Enero de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-4320317.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JAIRO GIL SALDARRIAGA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	Fecha 04 Ene 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	Fecha 04 Ene 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	Fecha 04 Ene 2019	Regimen Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: MANIZALES, CALDAS

Dirección: CARRERA 11 # 12B - 34 CAMPO HERMOSO MANIZALES

JAIRO GIL SILDARRIAGA.
AVALÚO COMERCIAL

AFILIADO A:
AVALUOS URBANOS, RURALES y ESPECIALES.



PIN de Validación: ad9c0a42



<https://www.raa.org.co>



Correo Electrónico: avaluosurbanosyrurales@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JAIRO GIL SILDARRIAGA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 4320317.

El(la) señor(a) JAIRO GIL SILDARRIAGA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

ad9c0a42

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Mayo del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

JAIRO GIL SILDARRIAGA.
AVALÚO COMERCIAL

AFILIADO A:
AVALUOS URBANOS, RURALES y ESPECIALES.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
CENTRO INTERAMERICANO DE FOTOINTERPRETACION
CARRERA 30 No. 47 A-57 - TELEFONOS: 2 68 01 90 - 2 69 48 11
Apartado Aéreo 53754 - Bogotá, D. E. - Colombia

No. C/SA-144

EL SUSCRITO SECRETARIO ACADEMICO DEL CENTRO INTERAMERICANO
DE FOTOINTERPRETACION

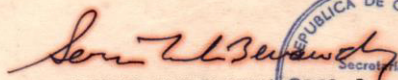
HACE CONSTAR

Que el señor JAIRO GIL SILDARRIAGA. - - - - -
asistió al curso ofrecido a Funcionarios de Catastro del Instituto Geográfico
"Agustín Codazzi" sobre el "Uso de Fotografías Aéreas e Información Edafo-
lógica con Fines Catastrales" dictado por el CIAF en Bogotá, entre el ca-
torce (14) de agosto y el seis (6) octubre de mil novecientos setenta y ocho
(1978).

El curso tuvo una intensidad de 306 horas de entrenamiento, distribuidas en
66 horas de teoría, 160 horas de práctica de gabinete y 80 horas de prác-
ticas de campo.

Las asignaturas cursadas fueron las siguientes: Fotogrametría elemental, Fo-
tolectura, Edafología y Clasificación de Tierras. El señor GIL
obtuvo una calificación promedia ponderada de 81.9 sobre una nota
máxima de cien (100) y una mínima aprobatoria de sesenta (60.00).

La presente constancia se expide en Bogotá, D.E., a solicitud del intere-
sado, a los seis (6) días del mes de octubre de mil novecientos setenta y
ocho (1978).


SERVIO TULIO BENAVIDES
Secretario Académico

/gcr.-



26

JAIRO GIL SALDARRIAGA.
AVALÚO COMERCIAL

AFILIADO A:
AVALUOS URBANOS, RURALES y ESPECIALES.



Lonja de
Avaluadores de CALDAS
Afiliada a la Asociación Nacional de Lonjas Inmobiliarias "ASOLONJAS"



OTORGA EL PRESENTE

CERTIFICADO

Al Señor(a)

JAIRO GIL SALDARRIAGA

Quien asistió al

SEMINARIO EN TEMAS CIUDAD Y VALORACIÓN DE LOTES

Componentes del costo del terreno, reglamentación y normas modelo matemático, método de renta y valoración de empresas.

Dictado los días 4 y 5 de septiembre de 2010, con una duración de trece (13) horas.


ING. WILLIAM ROBLEDO GIRALDO
Conferencista


JOSÉ NORBEY QUINTERO C.
Presidente

Manizales, 5 de septiembre de 2010

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN·CODAZZI
SEDE CENTRAL

Hoja Nº 2 de la certificación Señor Jairo Gil Saldarriaga

9. Colaborar con la etapas de reconocimiento, zonificado y cálculo dentro del proceso de zonas homogéneas de precios.
10. - Practicar las inspecciones catastrales y avalúos que a juicio del Jefe de Oficina Seccional, requieran su intervención obrando en un todo de acuerdo a las normas técnicas vigentes.
11. - Actuar como Jefe de las comisiones de campo cuando se le asigne.
12. - Revisar y evaluar los documentos descriptivos de la propiedad inmueble, originados por la Formación o Conservación del Catastro, cuando se le designe.
13. - Las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo que le asigne el superior inmediato.

Para constancia se firma en Manizales, a ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil uno (2001).

Marlene Ospina de Forero
MARLENE OSPINA DE FORERO
Directora Seccional

Revisó: Dr. Ramón Ricardo Quimbay H. *RH*
/Luz Miriam C.

ENTIDAD DE INGENIEROS E INGENIERERAS DE COLOMBIA
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
SEDE CENTRAL

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"
SECCIONAL CALDAS, CON DESTINO AL DANE Y PARA EFECTOS DE
INFORMACION

C E R T I F I C A:

Que el señor **JAIRO GIL SALDARRIAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.320.317 expedida en Manizales, estuvo vinculado a esta Entidad identificada con el Nit N° 899.999.004-9 desde el diez (10) de Mayo de 1978 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 1990, quien se desempeñaba en el cargo de **TECNICO OPERATIVO** Código 4080, Grado 7 y cuyas funciones específicas eran:

- 1.- Ejecutar el reconocimiento predial y la localización de los inmuebles en la documentación gráfica requerida y determinar los linderos de los predios, conforme a los límites veredales y Municipales vigentes.
- 2.- Determinar las áreas de los predios tanto del terreno de las construcciones.
- 3.- Estudiar sumariamente el derecho de propiedad con anotación del título, hacer las conexiones con el catastro anterior y señalar los colindantes en caso de dudas, o dificultades en la titulación del derecho o naturaleza de este, informar al Profesional Especializado a fin de que este emita su concepto y solución.
- 4.- Firmar y hacer firmar del propietario y poseedor, de su representante o apoderado la constancia de visita al predio, o de un testigo plenamente identificado cuando aquellos no asistan, no requieran o no sepan firmar.
- 5.- Ejecutar la liquidación de avalúos, con sujeción a las normas vigentes, bajo la vigilancia del coordinador y Jefe de avalúos correspondiente.
- 6.- entregar al respectivo coordinador, con la periodicidad requerida, los documentos diligenciados derivados de su trabajo para revisión y presentar informes sobre la ejecución de sus funciones.
- 7.- Cumplir las disposiciones y normas vigentes sobre la Formación, Actualización o Conservación del Catastro y hacer al superior inmediato las sugerencias que estime convenientes para el mejoramiento de los sistemas.
- 8.- Responder ante el superior inmediato por la documentación de Formación o Conservación a su cuidado, avisar oportunamente por escrito cualquier novedad o contingencia que sobre el particular ocurra.

JAIRO GIL SALDARRIAGA.
AVALÚO COMERCIAL

AFILIADO A:
AVALUOS URBANOS, RURALES y ESPECIALES.



Continuación radicado No: 09-053133- -000 000 Página: 3

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

VEHICULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE**	1. AUTOMOVILES** 2. CAMPEROS** 3. CAMIONES** 4. BUSES** 5. TRACTO CAMIONES** 6. REMOLQUES**
9. NEGOCIOS**	1. ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO** 3. GOOD-WILL** 4. PRIMAS COMERCIALES** 6. MATERIA PRIMA**
14. SEMOVIENTES**	

Atentamente,

Jefe Grupo de Constancias y Certificaciones

correo: avaluadores@sic.gov.co

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL AD-HOC HACE CONSTAR QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN ESTE DOCUMENTO REPOSA EN LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES DE ESTA ENTIDAD.
Bogotá D.C., el 24/06/2009.

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Al contestar favor indique el número de radicación que se encuentra a continuación
09-053133- -000 000 2009-05-22 16:26:07

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAH: Av. Ciro 50 No. 26-55 Int. 2 Tel: 5880070
Call Center: 6513240, Línea 01800 910165
Web: www.sic.gov.co

DIRECCIÓN: CARRERA 11 Nº 12B – 34

TEL. 8840774

CEL. 3162506547 MANIZALES

JAIRO GIL SILDARRIAGA.
AVALÚO COMERCIAL

AFILIADO A:
AVALUOS URBANOS, RURALES y ESPECIALES.



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RAD: 09-062341- -001 000 Fecha: 2009-06-24 12:44:34
DEP: 104 GRU CERTIFICAC
TRA: 362 SOLICITOPAS EVE: 0 SINEVENTO
ACT: 344 COTIZACION Folios: 1

Bogotá D.C.,

0104

Señor
JAIRO GIL SILDARRIAGA
CARRERA 11 NO.12B - 34
MANIZALES-CALDAS-COLOMBIA

Asunto: Radicación: 09-062341
Trámite: 362
Evento: 0
Actuación: 344
Folios: 1

Estimado(a) Señor:

En atención a su solicitud radicada en esta Superintendencia bajo el número que se indican en el asunto, nos permitimos informarle que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 13314 de 2001, respecto a la expedición de constancias del Registro Nacional de Avaluadores, éstas corresponderán a la copia del formulario de inscripción debidamente radicado y autenticado.

Teniendo en cuenta lo anterior, dichas copias le serán remitidas a la dirección indicada en su comunicación, previo pago por valor de dos mil novecientos diez pesos (\$ 2.910), valor que deberá ser consignado en la cuenta corriente N° 062754387, Banco Bogotá, Superintendencia de Industria y Comercio, código 05, en formatos de recaudo nacional, consignación que debe ser remitida vía fax al número 3822695, con destino a esta dependencia, indicando el número de radicación de la referencia para ser aplicado dicho pago.

Atentamente,

SANDRA JANNETH GUERRERO MUÑOZ
GRUPO DE TRABAJO DE CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS (E)
SJGM/Fernando B.

Al contestar favor indicar el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 PBX: 5870000
Fax: 5870284 Línea C1600-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

JAIRO GIL SILDARRIAGA.
AVALÚO COMERCIAL

AFILIADO A:
AVALUOS URBANOS, RURALES y ESPECIALES.



LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALDAS

Miembro Federación Colombiana de Lonjas "Fedelonjas"

Hace constar

Que JAIRO GIL SILDARRIAGA

Participó en el Seminario

CURSO TALLER DE AVALUOS

Con una intensidad de 12 horas, dictado en la ciudad de
MANIZALES, Agosto 30 y 31 de 1.996

OLGA CUELLAR DE GARCIA
CONFERENCISTA

**LONJA DE PROPIEDAD
RAIZ DE CALDAS**

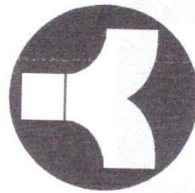
PRESIDENTE

JAIRO GIL Saldarriaga.
AVALÚO COMERCIAL

AFILIADO A:
AVALUOS URBANOS, RURALES y ESPECIALES.



33



LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALDAS

Miembro Federación Colombiana de Lonjas "Fedelonjas"

Hace constar

Que JAIRO GIL Saldarriaga

Participó en el Seminario

CURSO TALLER DE AVALUOS

Con una intensidad de 12 horas, dictado en la ciudad de
MANIZALES, Agosto 30 y 31 de 1.996

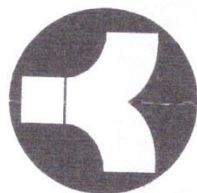
**LONJA DE PROPIEDAD
RAIZ DE CALDAS**

OLGA CUELLAR DE GARCIA
CONFERENCISTA

PRESIDENTE

ANAV
CORPORACIÓN COLOMBIANA
AUTORREGULADORA DE AVALUADORES

34



Hace constar

Que JAIR GIL SALLARRAGA

Participó en el Seminario

II CURSO TALLER DE AVALUOS

Con una intensidad de 8 horas, dictado en la ciudad de
MANIZALES, Noviembre 26 de 1.996

OLGA CUELLAR DE GARCIA
CONFERENCISTA

PRESIDENTE

JAIRO GIL SILDARRIAGA.
AVALÚO COMERCIAL

AFILIADO A:
AVALUOS URBANOS, RURALES y ESPECIALES.



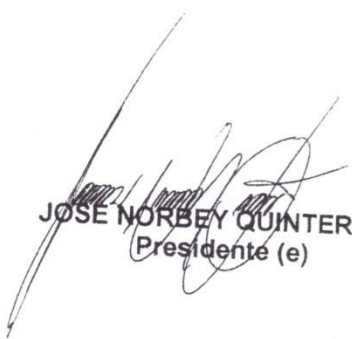
Lonja de
Avaluadores de CALDAS
Nit. 900.319.840-6



CERTIFICA

Que el señor **JAIRO GIL SILDARRIAGA**. Identificado con cédula de ciudadanía No. 4.320.317 de Manizales, con Registro de la súper intendencia de industria y comercio, es miembro activo de esta lonja y que desde el año 2007; a la fecha se encuentra activo con esta agremiación, que realiza en su actividad avalúos corporados y particulares, los cuales son realizados y presentados bajo su experticia profesional, caracterizándose por su cumplimiento y eficiencia en su trabajo.

Para constancia se firma en Manizales a los 17 días del mes de Julio de 2017


JOSE NORBEY QUINTERO C.
(Presidente (e))

Carrera 24 N° 20-48 Oficina 901 Edificio Confamiliares
Teléfono 880 2150 Fax 897 0007

lonjaavaluadoresdecaldas@hotmail.com
MANIZALES - CALDAS

JAIRO GIL SALDARRIAGA.
AVALÚO COMERCIAL

AFILIADO A:
AVALUOS URBANOS, RURALES y ESPECIALES.



36

REPUBLICA DE COLOMBIA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
"S E N A"

HACE CONSTAR:

QUE
JAIRO GIL SALDARRIAGA
ASISTIO AL CURSO DE
NOCIONES DE TOPOGRAFIA - MATERIAS RELACIONADAS
QUE SE REALIZO EN Manizales CON UNA DURACION TOTAL DE (70) HORAS
~~-setenta-~~


DIRECTOR DEL CENTRO


SECRETARIO DEL CENTRO



LUGAR Centro Comercial FECHA 16 de mayo 1974 REGISTRO SENA No. C-12370
CODIGO C

300.000 - IV - 72 - IMP. NAL. - 29068

JAIRO GIL SILDARRIAGA.
AVALÚO COMERCIAL

AFILIADO A:
AVALUOS URBANOS, RURALES y ESPECIALES.

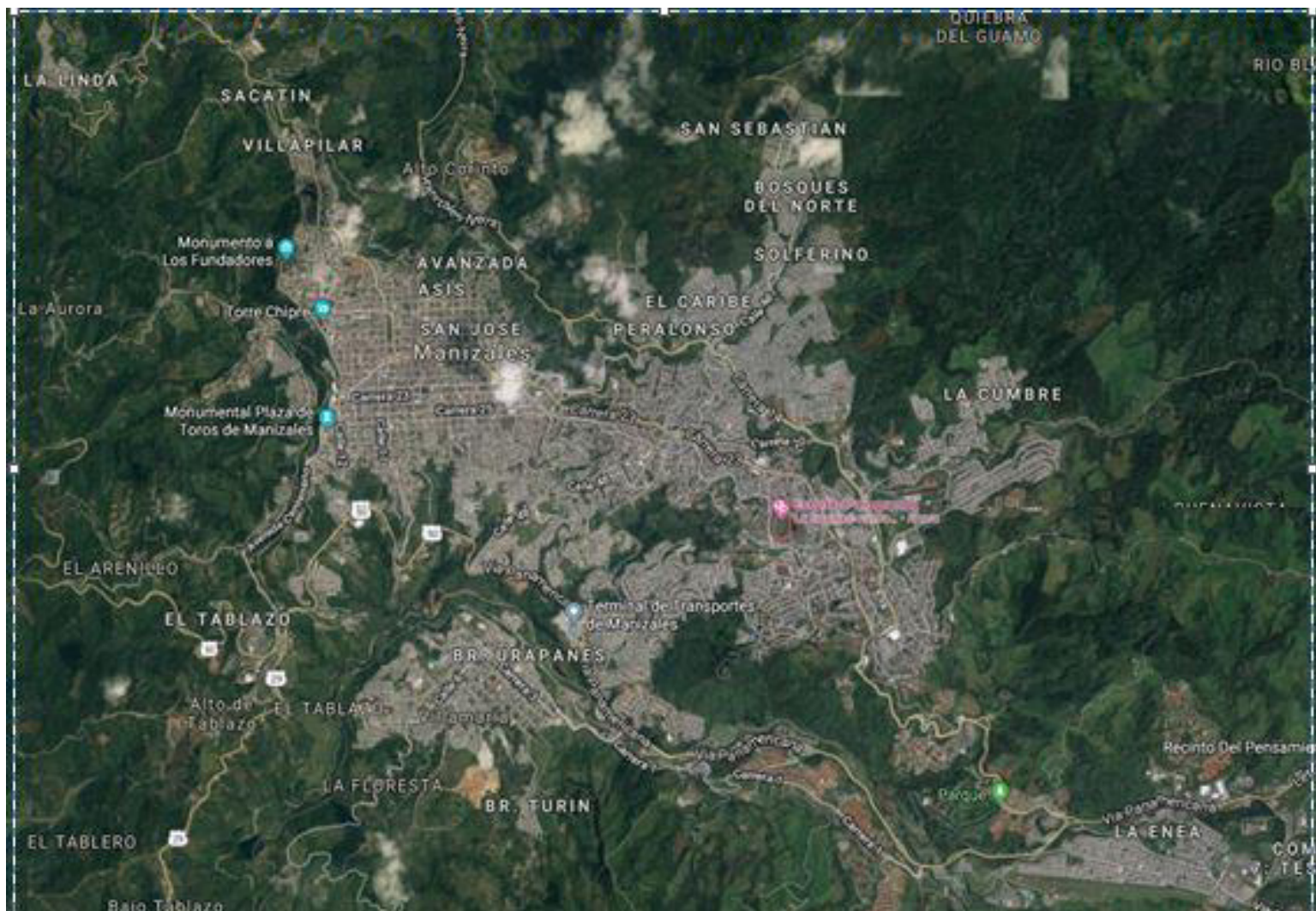


JAIRO GIL Saldarriaga.
AVALÚO COMERCIAL

AFILIADO A:
AVALUOS URBANOS, RURALES y ESPECIALES.



38

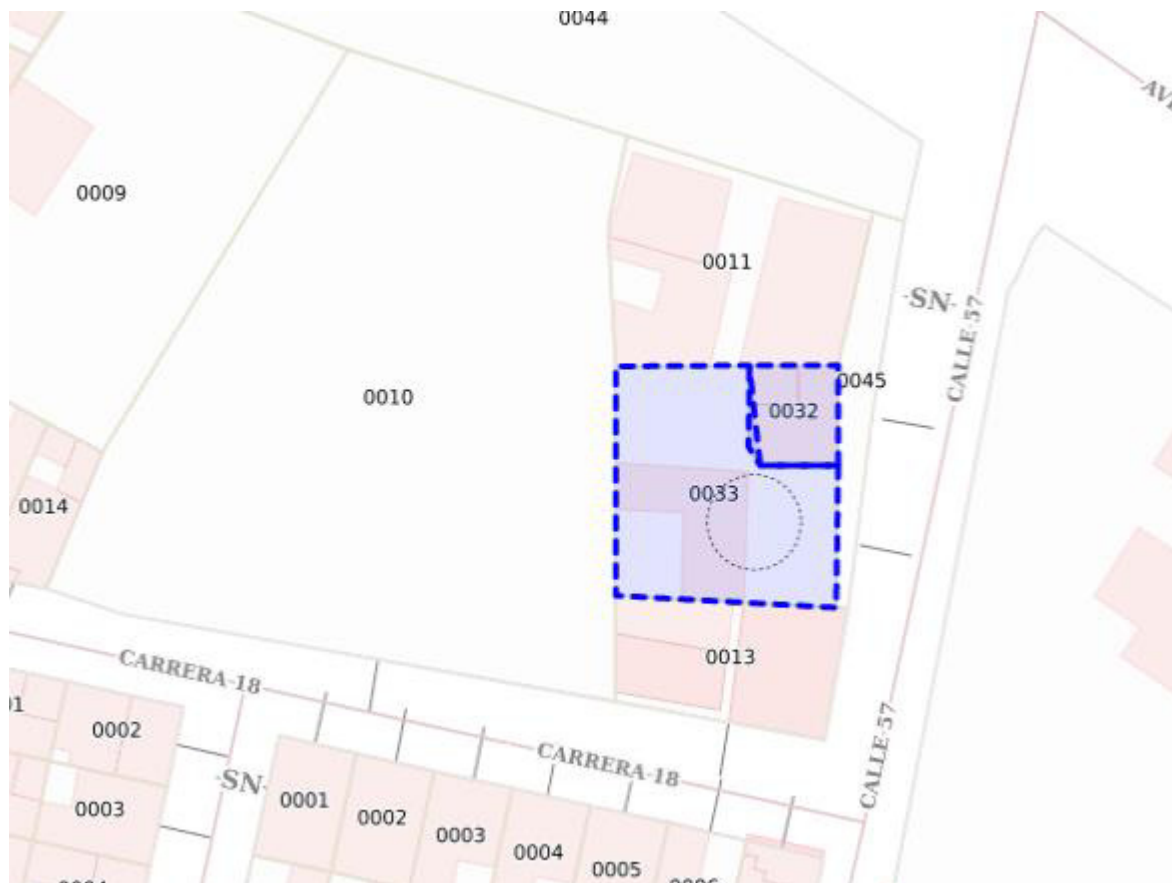


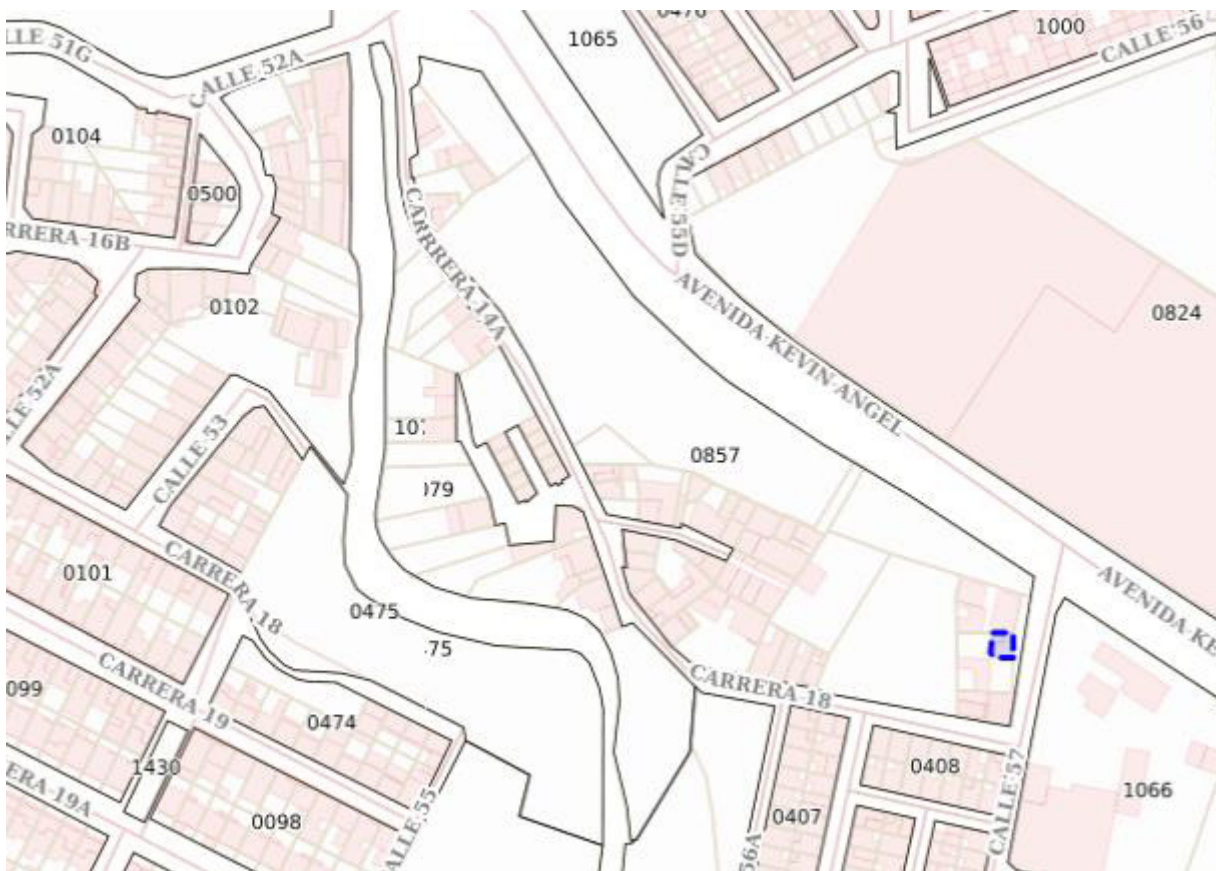
DIRECCIÓN: CARRERA 11 N° 12B – 34

TEL. 8840774

CEL. 3162506547 MANIZALES

PREDIO QUE ERA EN MAYOR EXTENSIÓN





Departamento:	17 - CALDAS
Municipio:	001 - MANIZALES
Código Predial Nacional:	170010103000008570032000000000
Código Predial:	17001010308570032000
Destino económico:	A - HABITACIONAL
Dirección:	C 57 17 20
Área de terreno:	49 m2
Área construida:	56 m2

Construcción 1

Número de habitaciones:	3
Número de baños:	1
Número de locales:	0
Número de pisos:	2
Puntaje:	28
Área Construida:	56 m2
Uso Construcción:	1-VIVIENDA HASTA 3 PISOS

JAIRO GIL SALDARRIAGA.
AVALÚO COMERCIAL

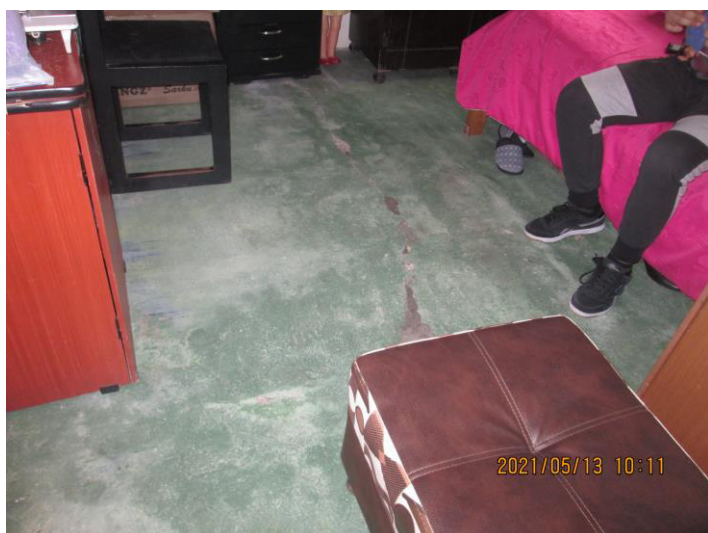
AFILIADO A:
AVALUOS URBANOS, RURALES y ESPECIALES.

42



JAIRO GIL SALDARRIAGA.
AVALÚO COMERCIAL

AFILIADO A:
AVALUOS URBANOS, RURALES y ESPECIALES.



DIRECCIÓN: CARRERA 11 Nº 12B - 34

TEL. 8840774

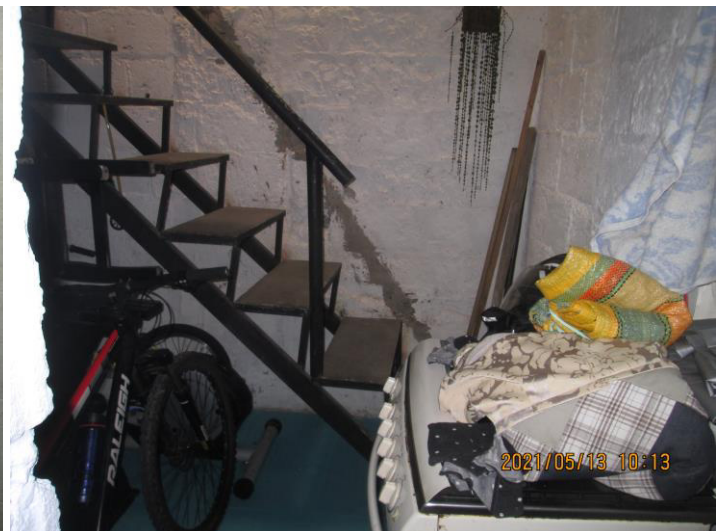
CEL. 3162506547 MANIZALES

JAIRO GIL SALDARRIAGA.
AVALÚO COMERCIAL

AFILIADO A:
AVALUOS URBANOS, RURALES y ESPECIALES.



44



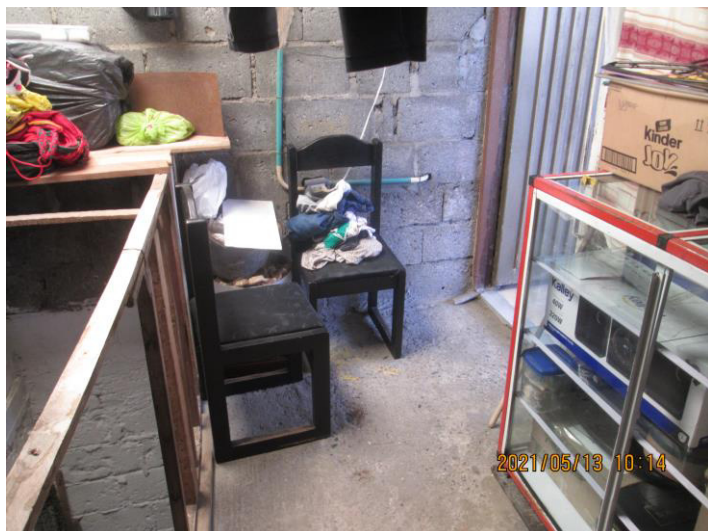
DIRECCIÓN: CARRERA 11 Nº 12B - 34

TEL. 8840774

CEL. 3162506547 MANIZALES

JAIRO GIL SALDARRIAGA.
AVALÚO COMERCIAL

AFILIADO A:
AVALUOS URBANOS, RURALES y ESPECIALES.



DIRECCIÓN: CARRERA 11 Nº 12B – 34

TEL. 8840774

CEL. 3162506547 MANIZALES